

Buenos Aires, 19 de febrero de 2019

Comunicado N° 17181

Ref.: Cuotapartes de FCI su incorporación como Garantías en Circular N° 3572: “Operaciones de Plazo. Asignación de Volúmenes a Agentes”.

Señores Agentes Miembros:

Cumplo en dirigirme a Uds., a los efectos de poner en su conocimiento que esta Entidad ha resuelto incorporar a las cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión abiertos autorizados por la Comisión Nacional de Valores, a los grupos de valores negociables elegibles para ser entregados en garantía para la operatoria de la referencia.

La incorporación de un FCI, y sus cuotapartes, a los Listados de especies aceptadas deberán cumplir con el siguiente proceso de aceptación:

I.- Solicitud:

La Sociedad Depositaria, la Sociedad Gerente o el Agente Miembro interesado en entregar cuotapartes de FCI como garantía deberá solicitarlo al correo electrónico: *riesgo@byma.com.ar* informando nombre y tipo de FCI y cantidad de cuotapartes como así también todos los datos necesarios para la correcta identificación del FCI, los cuales se informan por AIF al sitio web de la CNV.

II.- Factores de Evaluación y Aceptación:

La evaluación y aceptación de cuotapartes de FCI se realizará de conformidad a la metodología que se adjunta en Anexo, la cual también regirá para la actividad oportunamente informada a través del Comunicado N° 17139.

Como consecuencia de la referida aceptación, BYMA procederá a informar la incorporación de las cuotapartes en las listas de especies que integran el Anexo de la Circular N° 3572 y en su caso posteriores actualizaciones.

Es facultad exclusiva de BYMA la habilitación de cada FCI y sus respectivas clases de cuotaparte.

III.- Límites máximos:

BYMA se reserva el derecho de determinar los límites máximos por Agente, como así también el porcentaje del patrimonio de cada FCI aplicado a la totalidad de Operaciones de Plazo concertadas.

Atento a lo expuesto, BYMA en cualquier momento podrá modificar aforos o dar de baja la aceptación como garantía de estos valores negociables (cuotapartes de un determinado FCI). Ante la notificación de cambios, los Agentes deberán adecuar sus garantías a las Listas actualizadas.

El presente Comunicado es parte integrante de la Circular N° 3572 y sus modificatorias, rigiéndose por los preceptos establecidos en la misma.

IV.- Vigencia:

El presente Comunicado entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

Sin otro particular, saludo a Uds. atentamente.

Jorge E. De Carli
Gerente General